Contrato N° 461/2017

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los ....30..... días del mes de ..Noviembre..... del año ..2017... entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la Empresa "CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS, propiedad de CARLOS MARIA GIMENEZ FLORENTIN, con R.U.C. Nº 4.264.146, domiciliado en la calle Tape Tuja Nº 840 km 35 Ruta I - ciudad de Ita, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO

RECONSTRUCCION Y REPARACION TOTAL DE 3 AULAS DE LA ESCUELA BASICA MARIA LUISA GOMEZ DE FRANCO.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:----------

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 338.024

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS RUC:4264146-2 ITA - PY

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora INTENDENCIA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de Fernando de la Mora. La adjudicación fue realizada por Resolución N°3283/17.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. -------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

El monto total a pagar es de Gs. 138.846.150 (Guaraníes Ciento Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta).----------

		CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS	
Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
RECONSTRUCCION Y REPARACION TOTAL DE 3 AULAS ESC. BAS. MARIA LUISA GOMEZ DE FRANCO			0
TRABAJOS PRELIMINARES			0
DESPEJE TOTAL DE TECHO EXISTENTE	223,5	20.000	4.470.000
DESPEJE DE VIGAS Y PILARES GALERIA	1	4.000.000	4.000.000
DESPEJE DE INSTALACION ELECTRICA EXISTENTE	1	2.000.000	2.000.000
DESPEJE DE REVOQUE DAÑADO POR HUMEDAD PARED/TECHO	1	2.000.000	2.000.000
ENVARILLADO TOTAL DE FISURAS	1	1.500.000	1.500.000
REPARACION DE ANTEPECHO	1	2.000.000	2.000.000
DESPEJE DE PISO EXISTENTE	1	2.250.000	2.250.000
ESTRUCTURA HºAº			0
VIGA CUMBRERA, VIGA DE GALERIA Y DADOS HºAº	3,87	1.500.000	5.805.000
ZAPATA Y PILAR DE HºAº	1,48	1.500.000	2.220.000
ENCADENADO DE SUPERIORES DE HºAº	2,79	1.250.000	3.487.500
PILARES			0
DE 0,45x0,45 VISTO PARA CORREDOR LADRILLOS COMUNES PRENSADOS	16,5	165.000	2.722.500
TECHO			0
TEJAS CON TEJUELONES PRENSADAS A MAQUINA Y TIRANTES DE HºAº DE 2"x6" CON LISTON DE BOCA	223,5	175.000	39.112.500
REVOQUES			0
DE PAREDES INTERIOR Y EXTERIOR A UNA CAPA	225	23.000	5.175.000

DE VIGA CUMBRERA Y GALERIA HºAº	24	40.000	960.000
PISO MOSAICO GRANITICO BASE GRIS PULIDO DE 30 x 30 CMS	201,46	100.000	20.146.000
ZOCALO MOSAICO GRANITICO BASE GRIS PULIDO DE 10x30 CMS	112,5	50.000	5.625.000
PINTURAS			0
DE PAREDES A LA CAL-BASE PARA LATEX	180,3	15.000	2.704.500
DE PILARES VISTO CON ANTIMOHO INCOLORO	17,85	20.000	357.000
DE VIGA CUMBRERA Y GALERIA AL LATEX	24	16.000	384.000
DE TEJUELONES CON BARNIZ	157,5	20.000	3.150.000
DE TIRANTES Y LISTON DE BOCA HºAº AL LATEX	127,5	15.000	1.912.500
CANALETA Y CAÑO BAJADA CON PINTURA SINTETICA	33	25.000	825.000
DESAGUE PLUVIAL			0
CANALETA Y CAÑO DE BAJADA Nº26-DESARROLLO 40 CMS	33	37.800	1.247.400
INSTALACION ELECTRICA			0
INSTALACION DE TABLEROS COMANDOS TC	24	60.000	1.440.000
ALIMENTACION A TABLEROS, CIRCUITOS DE LUCES Y TOMAS CON CAMBIO DE LLAVES	1	5.000.000	5.000.000
REPOSICION DE ARTEFACTOS ELECTRICOS			0
ARTEFACTIS FLUORESCENTES DE 3x40 W	18	150.000	2.700.000
ARTEFACTOS FLUORESCENTES DE 1x40 W C/ FOTOCELULA EN GALERIA	6	70.000	420.000
VENTILADORES DE TECHO DE 56"	12	342.000	4.104.000
MOBILIARIOS			0
PIZARRONES	3	2.000.000	6.000.000
PROVISION Y COLOCACION DE PICAPORTES EN PUERTAS	3	200.000	600.000
LIMPIEZA FINAL	202,5	1.500	303.750
VALLADO DE PROTECCION DE OBRA	1	650.000	650.000
OBRADOR	1	2.174.500	2.174.500
CARTEL INDICADOR MEDIDA (1,00x2,00) m CHAPA Nº 24, BASTIDOR CAÑO DE (25 x 25) M BASE: DOS ESTRUCTURAS METALICAS TRIANGULAR DE 15 CM., ALTURA 4 M	1	1.400.000	1.400.000
Precio ToTal			138.846.150

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

La obra será realizada en la Escuela Básica María Luisa Gómez de Franco. Plazo de ejecución de la obra será de 35 días corridos, desde la emisión de Orden de inicio.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS · RUC:4284146-2 · ITA-PY

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora · INTENDENCIA

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ----------

10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Las previstas en el cuadro de precios, detallada en el punto 6 del presente Contrato.--------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS RUC:4264146-2 ITA-PY

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora INTENDENCIA

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____-_____, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Noviembre de 2017

Abog. Celso Gustavo Núñez
Secretario General

Lic. Alcides Riveros Candia
Intendente Municipal

Empresa **CONSULTORA GIMENEZ &HIJOS**
Carlos María Giménez Florentín
EL CONTRATISTA
RUC Nº 4.264.146